



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2022-MDAV.

Aguas Verdes, 17 de agosto de 2022

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 014-2022, de fecha 16 de agosto de 2022; bajo la Presidencia del **Señor Alcalde Franklin Mario Silupu Tello**, con la Asistencia de los Señores Regidores: **Cynthia Vanessa Porras Nole, Paulo Alexis Torres Portilla y Micaela Calderón de Miranda**; INFORME N° 129-2022-GAJ-MDAV; INFORME N° 118-2022/MDAV-GDIS; INFORME N° 202-2022-GAJ-MDAV; PROVEIDO N° 5721-2022-GGM; DICTAMEN N° 12-2022-CEPPBSOP-MDAV; CARTA N° 079-2022-MDAV-SEC.GRAL. y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "Los Gobiernos Locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", en concordancia con su artículo IV, que a la letra dice "Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa".

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que: "Es atribución del Concejo Municipal: (...) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, estipula que "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, cuyo Texto Único Ordenado fuera aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2020 – MIMP, tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

Que, el artículo 48° del citado Texto Único Ordenado, dispone la creación del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, a fin de coordinar, planificar, organizar y ejecutar acciones articuladas, integradas y complementarias para la acción del Estado en la prevención, atención, protección y reparación de la víctima, la sanción y reeducación del agresor a efectos de lograr la erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; y en su artículo 49° señala a los integrantes del referido sistema, como las entidades que integran la comisión multisectorial de alto nivel, que cuenta con una secretaría técnica, y las instancias regionales, provinciales y distritales de concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Que, mediante **INFORME N° 129-2022-GAJ-MDAV**, del 11 de abril de 2022, esta Gerencia emite opinión sobre el **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES**, para que sea remitido a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y se continúe con su trámite.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2022-MDAV.

Aguas Verdes, 17 de agosto de 2022

Que, a través de **INFORME N° 118-2022/MDAV-GDIS**, del 30 de junio de 2022, el Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, informa que se ha realizado la subsanación de observaciones, por lo que deriva el proyecto de ordenanza para su aprobación en sesión de concejo, denominada **ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA INSTANCIA DISTRICTAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES**.

Que, con **INFORME N° 202-2022-GAJ-MDAV**, de fecha de recepción 17 de julio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina: " Que, se opina respecto a la aprobación del PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA INSTANCIA DISTRICTAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES".

Que, mediante **PROVEIDO N° 5721-2022-GGM**, el Gerente Municipal, dispone que se eleve el informe a la Comisión de Regidores para su trámite respectivo;

Que, con **CARTA N° 079-2022-MDAV-SEC.GRAL** de fecha de recepción 15 de julio de 2022, la secretaria general remite el expediente al presidente de la Comisión de Economía, presupuesto y planificación, bienestar social y obras públicas para que emitan su dictamen.

Que, mediante **DICTAMEN N° 12-2022-CEPPBSOP-MDAV**, Los miembros de la Comisión de Economía, Presupuesto y Planificación, Bienestar Social y Obras Públicas, **DICTAMINA: PRIMERO:** Se eleven los actuados respecto a la aprobación del PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA INSTANCIA DISTRICTAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, para que previa ponderación y deliberación procedan a determinar la aprobación y/o desaprobación; **SEGUNDO:** pide la participación del gerente de Desarrollo e Inclusión Social, para que sea puesta a consideración del concejo en pleno y se someta al voto para su aprobación y/o desaprobación.

Que, en este contexto, el Concejo Municipal actuando de acuerdo con el Reglamento Interno del Concejo y a las facultades conferidas en el artículo 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – **Ley N° 27972, con el Procedimiento de Lectura y Aprobación de Acta, por MAYORÍA SIMPLE. ACORDÓ:**

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA INSTANCIA DISTRICTAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, de conformidad a los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo..

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social ejecutar las acciones administrativas correspondientes conforme a sus competencias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Informática, proceda con la publicación del presente Acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Oficina de Informática, Sala de Regidores, OCI y las demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


ABG. VIDIA PAMELA IZQUIERDO CEDILLO
SECRETARIA GENERAL (E)



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE AGUAS VERDES
ANDRÉS RAMÍREZ MARIO STUPUTELLO
ALCALDE